



Recomendación 3/2018

SOBRE EL CASO DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS A LA CONSULTA PREVIA, LIBRE, INFORMADA, DE BUENA FE Y CULTURALMENTE ADECUADA PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y A LA INFORMACIÓN, EN RELACIÓN CON EL PROYECTO INTEGRAL MORELOS.

PUNTOS RECOMENDATORIOS	ACCIONES EJECUTADAS
PRIMERA. Se giren las instrucciones respectivas para emitir una circular que se publique en el Diario Oficial de la Federación dirigida al personal de esa Secretaría adscrito a las diversas áreas que participan en la evaluación de proyectos de su competencia para que, en lo sucesivo, los sometan a consideración, de manera oficiosa, de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, a efecto de que determine si el proyecto planteado impacta en comunidades indígenas y, en consecuencia, se inicie el proceso de consulta, solicitando se envíen a este Organismo Autónomo las pruebas de su cumplimiento.	Con pruebas de cumplimiento total
SEGUNDA. Gire instrucciones a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para que con fundamento en los artículos 55, 59 y 61 del reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, vigile el cabal cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en las resoluciones en materia de impacto ambiental.	Con pruebas de cumplimiento total
TERCERA. Gire instrucciones a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos para que, de conformidad con el ámbito de su competencia, supervise las condiciones de seguridad del PIM.	Con pruebas de cumplimiento total

CUARTA. Solicite, en colaboración con la CFE, el apoyo del CENAPRED, el CUPREDER, el Instituto de Geofísica de la UNAM, y las unidades de protección civil estatales y municipales, a efecto de que se conforme un grupo de trabajo que valore si actualmente el PIM cumple con las especificaciones técnicas previstas en la normatividad para gasoductos y la ambiental respectiva, verifique sus condiciones actuales en relación con el volcán Popocatepetl y otros agentes exógenos que puedan impactar en la seguridad de éste y de las poblaciones involucradas, a efecto de implementar las recomendaciones que en su caso se emitan, como medidas correctivas o preventivas, por tal motivo, deberán remitir a este Organismo Nacional el informe respectivo, así como el seguimiento implementado, durante los tres primeros años y, en cualquier momento, ante una eventualidad.	Con pruebas de cumplimiento total
--	--